

DECRETO N° **1209**

NEUQUÉN, 07 SEP 1999

V I S I O:

La Ordenanza N° 8637 sancionada por el Concejo Deliberante el día 13 de agosto de 1999 -por unanimidad-; y

C O N S I D E R A N D O:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) TÉNGASE por Ordenanza Municipal la N° 8637 sancionada ----- por el Concejo Deliberante con fecha 13 de agosto de 1999, por la cual se suspende como excepción a la Ordenanza N° 1447, el cobro de los Derechos de Cementerio a la señora **DINA FERRADA, D.N.I. N° 4.574.766**, domiciliada en Primeros Pobladores N° 1475 de esta ciudad, por los nichos identificados como Partidas N°s. 01960 y 15497; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Acción Social a cargo de la Secretaría de Economía y Obras Públicas, y el señor Secretario General y de Coordinación.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE**.- (Expte. SEO N° 2637-F-98).

C.C.

ES COPIA.-

FDO) JALIL
RUSSO
HUMAR

